

SANTIAGO, 05 de Mayo 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1700751

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1700751 presentada por el contribuyente, GNL CHILE S.A., RUT N°76.418.940-K, de fecha 04-05-2021 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del 100% de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

Folio N°7162119956 – 7162120036 – 7162120116 – 7162120196.

2°.- Que, para los efectos de resolver la presente solicitud es preciso tener presente que, con fecha 23-10-2017, esta Dirección de Grandes Contribuyente, emitió el Oficio Ordinario N°515, en el cual se resolvió respecto del contribuyente GNL Chile S.A., la pertinencia de condonar intereses y remitir multas en los casos de rectificación de declaración de Impuesto a las Ventas y Servicios, por este tipo de operaciones ya que cumplen con los requisitos establecidos en el art. 56 y 106 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del DL N°830 de 1974.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación, analizados los antecedentes adjuntos, y lo previamente resuelto en el referido Oficio Ordinario N°515 de 2017, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.


Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés de Multas asociadas al impuesto de otras multas La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


HARRY IBACETA RIVERA
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente :CORREO ELECTRONICO				
Notificación Res. Ex. N°1700751 de fecha 05 de Mayo 2021, que incluye giros.				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe